

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 26 de diciembre del 2024

Visto: EL MEMORANDO N.º 689-2024-OGESS ESPECIALIZADA/D de fecha 18 de diciembre de 2024; La NOTA INFORMATIVA N.º 391 - 2024-OGESS ESPECIALIZADA-H-II-2-T/OIS de fecha 16 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 26642, Ley General de Salud, establece que es función del Ministerio de Salud garantizar la vigilancia epidemiológica como un componente esencial del sistema de salud nacional; contribuyendo al bienestar y seguridad sanitaria de la población peruana;

Que, la Ley N.º 27657, Ley del Ministerio de Salud, refuerza la responsabilidad del sector salud en la ejecución y supervisión de acciones de vigilancia epidemiológica en los diferentes niveles de atención y gestión sanitaria;

Que, la Ley N.º 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, establece la necesidad de articular esfuerzos entre los diversos niveles de gobierno y sectores de salud para garantizar una vigilancia epidemiológica eficiente y descentralizada;

Que, el Decreto Supremo N.º 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, regula las competencias y responsabilidades en la vigilancia epidemiológica como parte de la política sanitaria nacional; estableciendo directrices para su implementación en los establecimientos de salud;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional enfatiza la importancia de la vigilancia epidemiológica como una medida esencial para prevenir la propagación internacional de enfermedades, asegurando la respuesta rápida y efectiva ante emergencias sanitarias;

Que, la Directiva Sanitaria N.º 046-MINSA/DGE V.01 establece los lineamientos técnicos para la vigilancia y notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, garantizando la recolección, análisis y uso adecuado de datos para la toma de decisiones;

Que, la vigilancia epidemiológica, en las últimas décadas, se ha consolidado como una de las herramientas más importantes para la salud pública, permitiendo el conocimiento actualizado del estado de salud de la población; identificando precozmente brotes o epidemias para su intervención y control oportunos; además de evaluar tendencias de las enfermedades bajo vigilancia y proporcionar evidencias científicas para la gestión sanitaria;

Que, el término "vigilancia epidemiológica" ha evolucionado desde su conceptualización inicial en 1955 por el Centro de Enfermedades Transmisibles de los Estados Unidos y en 1969 por el Instituto de Epidemiología y Microbiología de Praga; integrándose como una disciplina autónoma dentro de la salud pública, con objetivos, metodologías, fuentes de datos y evaluaciones propias;

Que, en la salud pública peruana, la vigilancia epidemiológica ha demostrado su importancia en eventos como la epidemia del cólera de 1991, que permitió identificar patrones de diseminación y orientar acciones de control, así como en la erradicación de la poliomielitis aguda mediante la detección y notificación del último caso en el mismo año;

Que, es imprescindible que el Hospital II-2 Tarapoto cuente con un Plan Anual de Vigilancia Epidemiológica que articule responsabilidades y procedimientos homogéneos, permitiendo una intervención efectiva a nivel local, regional y nacional;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 26 de diciembre del 2024

Por las razones expuestas, con la visación del Director del Hospital II-2 Tarapoto, Director de Gestión Prestacional, Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, y la Resolución Directoral Regional N.° 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de enero de 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA SEGÚN ENFERMEDADES DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA - 2025" del Hospital II-2 Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados y las Oficinas correspondientes para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la OGESS Especializada.

Regístrese y Comuníquese,

